



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) INCORPORESE como inc. d) del Art. 3) de la Ordenanza N° 70/92 el siguiente texto:

Inc.d)"Igualmente corresponderá el beneficio cuando el propietario sea titular registral de otro u otros inmuebles estando éstos últimos transferidos a terceras personas y no se haya confeccionado el cambio de titularidad en el Registro de Propiedades correspondiente. A tales efectos el solicitante deberá presentar la documentación que acredite tal hecho la cual se hará por Declaración Jurada. Es facultad del D.E. aprobar o no la documentación presentada pudiendo requerir los demás elementos de juicio que estime pertinente. La eximición se otorgará por el término de un año.

Art. 2) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 11/93

FECHA DE SANCION: 5/5/93.

  
ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
RICARDO LUIS CAVERZASI  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS